

SANCIÓN SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT - SAGRILAFT

La Superintendencia de Sociedades de Colombia (SSC) emitió el 24 de diciembre de 2020, la Circular Externa 100-000016¹, para reemplazar la Circular Externa 100-000005 de 2017 y actualizar la normativa del SAGRILAFT al SAGRILAFT.

La nueva Circular en cuanto a las sanciones, establece lo siguiente:

“8. Sanciones

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Capítulo X, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.” (el subrayado es nuestro)

El incumplimiento de lo establecido en esta Circular tendrá una sanción (numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995) de hasta doscientos (200) SMMLV, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1785² del 29 de diciembre de 2020, expedido por el Gobierno Nacional que fijó el salario mínimo en Colombia a partir del 1 de enero de 2021 en \$908.526, con lo cual el valor de la sanción por el incumplimiento al SAGRILAFT será de **(\$181.705.200)**.

La Superintendencia de Sociedades informó que ha impuesto sanciones por incumplimiento de la norma sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En los últimos cinco años ha multado a 107 empresas, por el no envío del Informe 50.

El Informe 50 contiene información no financiera de las empresas obligadas a tener SAGRILAFT y está conformado por cuatro (4) formularios:

- Información básica de la sociedad y el oficial de cumplimiento.
- Diseño, aprobación y funcionamiento del Sistema.
- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
- Divulgación y capacitaciones.

Estas multas se han impuesto de acuerdo con la Circular Externa No. 100-000005 de 2017. Hoy está vigente la Circular Externa 100-000016 del 24 de Diciembre de 2020.

¹ Ver el texto completo de la Circular en:

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/NormatividadCircularbasicaJuridica/Circular_100-000016_de_24_de_diciembre_de_2020.pdf

² Ver texto completo del Decreto en:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201785%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf>

SANCIONES POR EL NO ENVIO DEL INFORME 50		
Año	Número	Monto (Pesos Colombianos)
2016	6	\$ 202.048.045
2017	32	\$ 212.922.302
2018	27	\$ 573.703.491
2019	25*	\$ 526.681.726
2020	17**	\$ -
Total	107	\$ 1.515.355.564

*Cifras a noviembre de 2019. Algunas de las sanciones de 2019 no se encuentran en firme.

**Procesos administrativos pendientes de iniciar.

Fuente: Superintendencia de Sociedades

A partir de 2019 la Superintendencia está realizando una supervisión sobre la realidad material en el que se revisa que las empresas cuenten con:

- Los elementos.
- Las etapas.
- Las medidas de prevención y gestión.
- El reporte de operaciones sospechosas.

Dentro de las investigaciones y sanciones por la implementación inadecuada del SAGRLAFT, la Superintendencia informó las siguientes multas:

INVESTIGACIONES Y SANCIONES POR IMPLEMENTACIÓN INADECUADA DEL SAGRLAFT	
Investigaciones y sanciones	2020
Investigaciones en curso	4
Sanciones por implementación inadecuada del SAGRLAFT	3*
Monto (Pesos Colombianos)	\$ 37.745.529

*Las sanciones impuestas no están en firme.

Las resoluciones sancionatorias incluyen la multa, la orden de corrección y la lectura de la resolución en la Junta Directiva o Máximo Órgano Social.

Fuente: Superintendencia de Sociedades

Las anteriores sanciones se impusieron debido a los siguientes motivos:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
MULTAS					
MOTIVO	SMMLV	SALARIO MINIMO	TOTAL MULTA	DISMINUCION POR GRADUACION DE LA MULTA	MULTA A PAGAR
El sistema SIPLA implementado por la empresa no se ajustaba al SAGRLAFT	30	\$ 877.803	\$ 26.334.090	50%	\$ 13.167.045
No contaba con una matriz de riesgo LA/FT					
No se habian establecido las funciones del Oficial de Cumplimiento					
El sistema no habia sido divulgado a las partes interesadas					
No se habian establecido herramientas y aplicativos para identificar operaciones inusuales y sospechosas					
No existen plataformas tecnologicas que generen indicadores y alertas					
La información presentada en el Informe 50 carece de soporte y no corresponde a la realidad	20	\$ 877.803	\$ 17.556.060	40%	\$ 7.022.424
No habia implementado el sistema y sus elementos					
No contaba con una matriz de riesgo LA/FT					
No se habia designado un oficial de cumplimiento o funcionario equivalente					
No se habia efectuado el registro ante el SIREL					
No se habian realizado los reportes de las operaciones sospechosas o de la ausencia de estas					
No se habian presentado los informes al representante legal, ni al máximo órgano social	25	\$ 877.803	\$ 21.945.075	48%	\$ 10.533.636
No contaba con mecanismos para la evaluación y segmentación de riesgos					
La información presentada en el Informe 50 carece de soporte y no corresponde a la realidad					
No contaba con una matriz de riesgo LA/FT					
No contaba con un oficial de cumplimiento designado por la Junta Directiva					
El Manual SAGRLAFT no habia sido actualizado de acuerdo con la Circular Externa No. 100-0000005 de 2017					
La capacitación del sistema se realizó con fundamento en normas desactualizadas, que no reflejaban los cambios normativos					\$ 7.022.424
La información presentada en el Informe 50 carece de soporte y no corresponde a la realidad					
Falta de diligencia por parte de la empresa en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Superintendencia					
Otra sanción que a la fecha no está en firme					\$ 7.022.424
TOTAL SANCIONES			\$ 65.835.225		\$ 37.745.529

Recomendaciones

Por lo anterior, recomendamos a todas las empresas obligados a implementar o a ajustar un **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT** cuyo plazo para la implementación vence el **31 de mayo de 2021**, lo siguiente:

1. Con una asesoría de una firma especializada implemente antes del **31 de mayo de 2021**, su **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT**.
2. En caso de ya disponer de un SAGRILAFT establezca las brechas normativas con relación a la Circular Externa 100-000016 de 2020 (SAGRILAFT) con la asesoría de una firma especializada, elabore un plan de acción para cumplir con la nueva normativa antes del **31 de mayo de 2021**.
3. Elabore o ajuste su matriz de riesgo usando los estándares internacionales ISO 31000:2018 sobre Gestión de Riesgos e ISO 31010:2019 sobre Técnicas de Valoración de Riesgo.
4. Una vez implementado su SAGRILAFT, divulgue y capacite a todas sus contrapartes en el sistema.
5. Verifique que el Oficial de Cumplimiento (empleado o tercerizado) cumpla con los nuevos requisitos establecidos en la Circular Externa 100-000016 de 2020, tanto de experiencia y conocimiento.
6. Evalúe la designación de un Oficial de Cumplimiento Suplente.
7. En caso de ser un nuevo sujeto obligado, efectúe el registro en el sistema SIREL de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
8. Al presentar el Informe 50 a la Superintendencia de Sociedades, informe con veracidad la situación real del estado de diseño e implementación del sistema en la empresa.
9. Tenga en cuenta que cursa un Proyecto de Ley que persigue tipificar el delito de omisión de control del art. 325 del Código Penal en el que son sujetos activos el miembro de Junta Directiva, representantes legales, oficiales de cumplimiento, jefes de control interno y empleados del sujeto obligado.
10. El SAGRILAFT no se agota en una consulta de listas de restricción y por el contrario, requiere del compromiso de la Alta Dirección que verifique el funcionamiento y actualización del modelo, mas la dedicación del Oficial de Cumplimiento a la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM y el conocimiento que este profesional tenga de la actividad económica realizada por el sujeto obligado.

Finalmente, recuerden:

“No permita que su compañía sea sancionada por falta de diligencia”

***Juan Pablo Rodríguez C.**

Abogado Penalista

Escritor, conferencista y consultor internacional.

Certificado en Compliance CESCO® de la Asociación Española de Compliance, ASCOM, 2020

Certified Lead Auditor, Lead Implementer y Trainer en ISO 37001 Gestión Antisoborno, PECB, 2020

Certified Professional in Anti-Money Laundering - CPAML de FIBA (Florida International Bankers Association).

Certified on Governance, Risk Management and Compliance Professional (GRCP) y GRC Fundamentals of Open Compliance and Ethics Group (OCEG), 2016

Presidente y Socio de RICS Management.

www.ricsmanagement.com

jrodriguez@ricsmanagement.com

****René M. Castro V.**

Contador Público con Magister en Contabilidad y Auditoría de Gestión de la Universidad de Santiago de Chile.

Escritor, conferencista y consultor internacional.

Certified Trainer y Lead Compliance Manager en ISO 19600 Gestión de Cumplimiento, PECB, 2020

Certified on Financial Services and Market Regulation, London School of Economics, (LSE), 2016

Certified on Corporate Compliance and Ethics, New York University, 2015.

Vicepresidente & Socio RICS Management

www.ricsmanagement.com

rcastro@ricsmanagement.com

*****Camilo A. Rueda B.**

Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia con estudios de Maestría en Seguridad y Defensa Nacional de la Escuela Superior de Guerra.

Anti-Money Laundering Certified Associate (AMLCA) por Florida International Bankers Association - FIBA

Certificado en Compliance CESCO® de la Asociación Española de Compliance, ASCOM, 2020.

Escritor, conferencista y consultor internacional.

Consultor asociado de RICS Management

www.ricsmanagement.com

crueda@ricsmanagement.com

